



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DULCELINA CASTILLO DE CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DIONICIO CASTILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00157-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375.9 y las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial **el día dieciocho (18) de junio del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se realizarán en la sede del juzgado, las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. (Artículo 392 del C.G.P.).
- 2º Las audiencias se realizarán de forma mixta, presencial para los testigos y virtual para las partes y apoderados.
- 2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

Testimoniales

Se recibirán los testimonios de Jorge Enrique Muñoz Prieto, Arnulfo Awazacko Reyes, Héctor Armando Sierra Contreras y José Rivera Reyes.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc.

2º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que trata los artículos 372-373 ibidem, para **el día dieciocho (18) de junio del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** Enlace para grabación de la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/21380721>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy tres
(03) de mayo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98be41e5a38087bae5f09c68137050dc3a3f0298a63390f43e16d4223071cd4**

Documento generado en 02/05/2024 02:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>